



**UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y  
ATENCIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO**

**RUBY JAIMES RAMÍREZ**  
Directora Bienestar Universitario

**BIENESTAR UNIVERSITARIO - VICERRECTORÍA ACADÉMICA**  
**Pamplona, octubre de 2022**



SC-CER96940

*“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”*

Universidad de Pamplona



## TABLA DE CONTENIDO

	Pág
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>2. OBJETIVOS</b>	<b>9</b>
<b>2.1 GENERAL</b>	<b>9</b>
<b>2.2 ESPECÍFICOS</b>	<b>9</b>
<b>3. EXISTENCIA DE LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO</b>	<b>10</b>
<b>4. ACCIONES DE PREVENCIÓN</b>	<b>11</b>
<b>5. MESA TÉCNICA</b>	<b>17</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>18</b>



SC-CER96940



*“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”*

Universidad de Pamplona



## INTRODUCCIÓN

La Universidad de Pamplona como Institución pública Acreditada Institucionalmente en Alta Calidad, garantiza la prevalencia de los derechos humanos de nuestra comunidad universitaria, bajo el respeto por la diferencia y la verificación de contextos pluralistas orientados al fortalecimiento de la educación superior desde un entorno universal, incluyente e pluralista. Bajo este contexto, se han implementado estrategias de prevención y detección de conductas que conlleven violencias y discriminación basada en género, estableciendo escenarios encaminados a la sanción, restauración y no repetición de situaciones, con miras a propiciar un entorno institucional seguro.

En tal sentido, se han verificado espacios que implican el diseño, la adopción y ejecución de acciones orientadas al mejoramiento en canales de comunicación asertiva, acompañamiento interdisciplinar y atención oportuna en diversas áreas, permitiendo la implementación de planes y medidas que han encaminado el mejoramiento en el bienestar físico y emocional de nuestra población, mediante la erradicación de estereotipos y violencias de género en el contexto universitario.

Destacar, que el marco normativo institucional, dispone de políticas y lineamientos desde una óptica ajustada a lo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, orientando la consolidación de criterios que han permitido establecer una ruta de acción integral provista por conversatorios, reconocimientos y seminarios, entre otras actividades que han sido fundamentales en el rescate del valor y el significado de la dignidad humana, materializada en la labor y compromiso de formar líderes para la construcción de un nuevo país en paz.

Con sujeción a lo descrito y atendiendo lo establecido por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 067 de 30 de agosto de 2018 *“Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género en la Universidad de Pamplona”*, a partir



SC-CER96940



*“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”*

Universidad de Pamplona



del 28 de julio de 2022, la institución cuenta con el Protocolo para la Prevención y Atención en casos de Violencia Sexual y de Género de la Universidad de Pamplona y la Ruta para la Atención en casos de Violencia Sexual y de Género de la Universidad de Pamplona.

Atendiendo lo preceptuado en la Resolución No. 014466 de 25 de julio de 2022 *“Por la cual se fijan los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de discriminación Basada en Género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de políticas de Educación Superior Inclusiva e Intercultural”* originaria del Ministerio de Educación Nacional, la Universidad de Pamplona viene implementando el Protocolo y la Ruta para la Prevención, Detección y Atención de las Violencias basadas en Género, conforme a las disposiciones del ente ministerial y los objetivos planteados a su consolidación.

Así mismo y en consonancia a lo señalado, se verifican lineamientos tales como el Acuerdo 100 del 11 de diciembre del 2018, *“Por el cual se establece la Política de Bienestar Universitario”*, generándose espacios de comunicación, respeto e igualdad en aras de propiciar estrategias de prevención y atención ante las situaciones presentadas en la comunidad universitaria, por medio de las seis (6) áreas de servicio, las cuales se lideran a partir de su participación e integración, orientada valores que concurren hacia la responsabilidad social y la formación integral de nuestra comunidad universitaria.

De otra parte, cabe indicar que para los efectos que se deriven del presente, se tendrá en cuenta que la Organización Mundial de la Salud define violencia como: *“El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”* (OMS, 2003 p. 3). De acuerdo con el organismo en



SC-CER96940



*“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”*

Universidad de Pamplona



mención, es esencial comprender la violencia desde sus múltiples modos de manifestación, las cuales se vinculan con la naturaleza física, sexual o psíquica de los actos violentos que atentan contra el estado emocional y físico de las personas.

Precisar que la violencia de género corresponde a cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género, que sobrevaloran lo relacionado con lo masculino y subvaloran lo relacionado con lo femenino, son un problema de salud pública por las graves afectaciones físicas, mentales y emocionales que sufren las víctimas, por la gravedad y magnitud con la que se presentan y porque se pueden prevenir. Este tipo de violencias, se incrementan en algunos contextos o situaciones particulares; por ejemplo, en el caso de niñas y mujeres indígenas o en personas con discapacidad, asimismo en el marco del conflicto armado, la violencia de género tiene una repercusión mayor en las mujeres ya que su cuerpo es usado como botín de guerra por parte de los actores armados o porque las lideresas son víctimas de amenazas y de hechos violentos contra su vida y la de su familia, por esta razón, la situación de conflicto se torna como un factor de riesgo para la aparición o mantenimiento de conductas que generan violencia intrafamiliar y de pareja.

En consecuencia, abordar integralmente las violencias de género implica generar consciencia en la comunidad con miras a prevenir, atender, garantizar el acceso a la justicia y avanzar en la transformación de las relaciones inequitativas de poder por razones de género, llevándose al restablecimiento de los derechos de las víctimas de manera integral y oportuna desde los enfoques de derechos, género y diferencial, favoreciendo con ello las intervenciones en observancia de la prevalencia en la dignidad humana.

Es así, que para los efectos que se deriven del presente, se tendrán en cuenta los siguientes fundamentos teóricos:



SC-CER96940

*“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”*

Universidad de Pamplona



**Género.** Se refiere a las diferencias socialmente construidas sobre “funciones, comportamientos, actividades y atributos que la sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres”. Las diferencias de género corresponden con las formas de Construcción de sociedad que tradicionalmente los hombres y mujeres se convierten en prejuicios sobre lo que se considera “normal” y lo que puede generar una controversia del ser.

**Violencia de Género.** Es todo acto de violencia sexista que tiene como resultado afectación física, sexual o psicológica, la cual es ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su orientación sexual, identidad de género, sexo o género, “Las violencias de género corresponden a cualquier acción o conducta que se desarrolle a partir de las relaciones de poder asimétricas basadas en el género. Son un problema de salud pública por las afectaciones físicas, mentales y emocionales que sufren las víctimas”. (Ministerio de Salud y Protección Social - República de Colombia, 2016.).

**Acoso Sexual.** Es “cualquier comportamiento —físico o verbal— de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, degradante u ofensivo”, OIT, 2014. El acoso sexual es una conducta con fines sexuales no consentidos, logrando que la persona afectada se sienta ofendida, humillada y/o intimidada. Estos comportamientos pueden ser de manera física, verbal o no verbal.

**Derechos Humanos:** Las Naciones Unidas define los Derechos Humanos como derechos inherentes a todos los seres humanos, sin discriminación de alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión entre otros. En los cuales se incluyen los derechos a la vida, la libertad, la seguridad, la integridad física y psicológica, la libre expresión y libertad de circulación y el libre desarrollo de la personalidad Estos derechos corresponden a todas las personas sin distinción alguna (Naciones Unidas).





**Violencia Sexual:** se define como “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona”. (Resolución 459 de 2012, OMS, glosario numeral 1.1).

**Abuso Sexual:** está relacionado con las circunstancias que ubican al agresor en una situación de superioridad o ventajosa frente a la víctima. Las circunstancias de superioridad pueden ser por relaciones de autoridad o poder, edad, incapacidad física o psicológica de la víctima entre otras. (Resolución 459 de 2012, numeral 1).

**Violencia contra la Mujer:** “cualquier acción u omisión, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado” (Ley 1257 de 2008, artículo 2). Se establecen además tipologías de daño en el que se contemplan: el daño psicológico, el daño o sufrimiento físico, el daño o sufrimiento sexual entre otras.

**Acoso Virtual o Ciber Acoso:** es definido por el MEN (2011) como “el hostigamiento a través de redes sociales o medios virtuales como por ejemplo mensajes de texto, correos electrónicos, la publicación de fotos o imágenes con el fin de humillar o maltratar a otro, por medio de mensajes degradantes, burlas, insultos, chismes, ofensivos, amenazas, creación de grupos para agredir o burlarse de una persona”

Así mismo, ante la aplicación del presente protocolo se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- Activar la ruta de atención oportunamente.



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona



- Mantener el principio de la buena fe al conocer la situación, evitando cuestionar, emitir juicios o indagar sobre aspectos impertinentes o denigrantes de la situación presentada en alguna de las modalidades de violencia.
- Proteger en el proceso los derechos del afectado ante la situación, desde la confidencialidad tanto de los datos personales del estudiante, docente o administrativo y de igual forma, las características de la situación presentada.
- Proporcionar información que sea pertinente para el manejo de la situación y/o que sea requerida para la intervención del caso.



SC-CER96940



*“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”*

Universidad de Pamplona



## 2. OBJETIVOS

### 2.1 GENERAL

Establecer acciones para la prevención, detección y atención de violencia basada en género desde un abordaje interdisciplinario de las problemáticas que se puedan presentar en la Universidad de Pamplona en el cual se fundamente la apropiación de los valores institucionales como el respeto por la diferencia, la empatía y el trabajo en equipo y principios como equidad y corresponsabilidad.

### 2.2 ESPECÍFICOS

- Establecer los lineamientos de implementación de la Ruta para la prevención, detección y atención de violencia basada en género, evitando la revictimización, desde el contexto en el que se configuró la situación de violencia basada en género.
- Socializar la ruta y activar los canales de comunicación ante los casos de violencia sexual y de género.
- Implementar estrategias psicoeducativas que permitan la prevención ante los casos de violencia basada en género en la comunidad universitaria en los diferentes casos presentados de violencia de género.



SC-CER96940



*“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”*

Universidad de Pamplona



### 3. EXISTENCIA DE LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO

El Honorable Consejo Superior Universitario emite el Acuerdo No. 067 de 30 de agosto de 2018 “Por el cual se adopta la Política de Equidad de Género en la Universidad de Pamplona”.

La normativa en mención, responde al compromiso para la adopción, formalización e implementación de una política institucional de Equidad de Género, bajo la consolidación de bases e instrumentos encaminados a la garantía de los derechos a la igualdad, inclusión y participación de la comunidad universitaria.

En tal sentido, el documento contiene las definiciones, los principios rectores de la acción, la enunciación en los derechos, los deberes orientados a su cumplimiento, así como la dependencia encargada de su ejecución. El Centro de Bienestar Universitario, como instancia responsable, promoverá acciones y articulará de manera conjunta con otras dependencias, proyectos y programas para el diseño de un plan integral orientado al cumplimiento de lo descrito y a la restitución de la dignidad humana.



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona



#### 4. ACCIONES DE PREVENCIÓN

En el marco de la Política de Equidad de Género la Universidad de Pamplona a través del Centro de Bienestar Universitario, promueve espacios de sana convivencia, atención integral y detección de riesgos que conlleven violencias basadas en género.

En tal sentido, se orientan acciones de prevención encaminadas a la sensibilización, difusión y reconocimiento de situaciones, con el fin de adoptar los mecanismos idóneos para su resolución.

En consecuencia, se tienen las siguientes Acciones de Prevención:

##### 4.1 CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN

Busca dar un mensaje a la comunidad universitaria generando impacto positivo en el comportamiento de los participantes, desde el reconocimiento en el valor individual, mediante la exaltación de aptitudes, el respeto mutuo, el cuidado personal y la autoestima, además del empoderamiento en diversos roles y espacios, logrando que la mujer sea protagonista y proyección en el contexto universitario.

**4.1.1 Acciones Pedagógicas.** Espacio dirigido a la exposición de diversas posturas que sirvan a la transformación de estereotipos basados en la cultura, la ética, marco normativo, legal y la tradición, con primacía del respeto por la diferencia y resaltando los derechos y garantías en el contexto de género.

**4.1.2 Espacios Para La Inclusión E Interculturalidad.** Busca enaltecer las diversas cualidades, fortalezas y aptitudes, mediante espacios diseñados para el aprendizaje en temas culturales, de igualdad y dignidad humana.



SC-CER96940



*“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”*

Universidad de Pamplona



**4.1.3 Acciones de Atención, Sanción, Restauración y no repetición.** La Universidad de Pamplona, contempla dentro de su marco normativo, la aplicación de procedimientos orientados a la investigación y apertura de procesos disciplinarios a las personas que violenten o incurran en conductas que vulneren y atenten contra los derechos y la integridad física y emocional de miembros de nuestra comunidad estudiantil. En tal virtud, desde la oficina de Asesoría Jurídica, la oficina de Control Interno Disciplinario y la oficina de Gestión del Talento Humano, se articulan y coordinan, acciones tendientes a la sanción, restauración y no repetición.

## 4.2 DEFINICIONES Y DEPENDENCIAS ENCARGADAS

**4.2.1 Sanción.** Vista como la amonestación que se impone a una persona que ha ocasionado una infracción, causando un daño contra la integridad personal o psíquica de un miembro de la comunidad universitaria. Conforme a lo señalado en la Ley No 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 en cuanto a las investigaciones a servidores, así mismo, en lo concerniente a estudiantes se da aplicación mediante el Comité Disciplinario Estudiantil mediante el Acuerdo 186 de 2005 que contiene el marco normativo en materia disciplinaria y sancionatoria para con los estudiantes que infringen la normatividad de la Universidad de Pamplona tanto derechos y deberes que así mismo contienen el acatamiento de las normas internas y externas de la institución.

En lo concerniente al tema de convivencia, se tiene el Comité de Convivencia Laboral de la institución, organismo encargado de adelantar sus procesos internos y la Ley No 1010 de 2006, de igual manera, se establece la remisión a entes externos como son Policía Nacional, Cuerpo Técnico de Investigación Judicial, Fiscalía General de la Nación o Procuraduría General de la Nación, de acuerdo a las facultades normativas y de competencias correspondientes.



SC-CER96940



*“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”*

Universidad de Pamplona



**4.2.2 Restauración.** Acciones en conjunto de las diferentes dependencias de la Universidad de Pamplona, orientadas al restablecimiento de derechos. En este sentido tenemos el protocolo de recepción y trámite de la situación presentada, el apoyo de Bienestar Universitario en todos los procesos de acompañamiento psicosocial de forma transversal, acompañamiento a las víctimas, orientación jurídica, académica y disciplinaria, activando los mecanismos necesarios de protección y las respectivas denuncias propendiendo por no re victimizar al afectada(o). (Estudiantes, administrativos o docentes)

**4.2.3 No repetición.** Un espacio importante son las acciones realizadas en torno a la prevención de hechos generadores y de vulneración, en tal sentido las acciones planteadas en el plan de trabajo son importantes para que esta situaciones no se presenten nuevamente, un trabajo con la comunidad universitaria en general, generando pedagogía en la erradicación de todo tipo de violencia de género o discriminación, de esta manera generamos medidas tendientes a que se conozcan este tipo de escenarios y también a que se conozcan las rutas a seguir con quien comunicarse y que sepan que se realizaran dentro de las actuaciones las investigaciones correspondientes, así como los diferentes acompañamientos que se realizarán en caso de que se presenten.

### 4.3 EN MATERIA DISCIPLINARIA

**4.3.1 Dependencias Encargadas.** Oficina de Control Interno Disciplinario, Comité Disciplinario Estudiantil y Comité de Convivencia Laboral.

**4.3.2 En materia Sancionatoria.** Se adelantan las indagaciones del caso y se procede según corresponda a establecer el inicio de la acción disciplinaria en etapa de instrucción en torno a la norma establecida en la Ley No. 1952 de 2019 modificada por la Ley No. 2034 de 2021 y demás normas reglamentaria sobre la





materia, donde debido a la situación en particular presentada se puede dar inicio a la indagación previa o al apertura de investigación según sea el caso y con la información inicial reportada, así mismo en este despliegue disciplinario se procede a la investigación y recaudo de pruebas y la expedición de las diferentes acciones para poder continuar con el proceso, de igual manera se procede conforme a la norma con el pliego de cargos para seguir con la etapa de juzgamiento, de esto se deriva la sanción falta gravísima y la destitución que se registrará en el sistema de sanciones de la Procuraduría General de la Nación, respecto al hecho generador (acoso sexual, abuso sexual, actos sexuales abusivos ) después de garantizar el debido proceso, derecho de defensa .

De igual manera la aplicación del Acuerdo No. 186 de 2005 cuando en el hecho se presente la participación de estudiante y que sean estos los agresores o generadores de los hechos, allí se adelantará el proceso por parte del Comité Disciplinario Estudiantil quien bajo el respeto a los derechos, preceptos y el debido proceso entre otros, adelantará el proceso correspondiente y podrá determinar para estos casos la sanción que corresponda.

**4.3.3 En materia Restaurativa.** Remisión de la afectada(o) (docentes, administrativos o estudiantes) según el caso a Bienestar Universitario para su acompañamiento en materia sicosocial, y así mismo al Comité de Convivencia Laboral teniendo en cuenta el contexto de la situación presentada y los involucrados, o al Comité Disciplinario Estudiantil.

**4.3.4 Acciones de No Repetición.** Desde el Comité Disciplinario Estudiantil, se adelanta la Investigación Disciplinaria en Control Interno Disciplinario en etapa de instrucción y juzgamiento según sea el caso, y así mismo imponer la sanción correspondiente en falta gravísima a título de dolo que puede contener inhabilidad general de (10) a (20) años y remisión a la Procuraduría General de la Nación.



Así mismo, las sanciones de cancelación definitiva de matrícula o expulsión de la Universidad de Pamplona al estudiante sancionado y que se reflejará en el sistema académico de la institución.

#### 4.4 ACCIONES EN MATERIA PENAL

**4.4.1 Dependencia Encargada.** Fiscalía General de la Nación.

**4.4.2 En materia Sancionatoria.** Al inicio del proceso, se realizará según el caso y se procede a dar a conocer la situación y puesta en conocimiento de los hechos de la Fiscalía General de la Nación, anexando la información que se tenga al respecto, datos de las partes, generándose noticia criminal desde esa entidad y donde estos darán inicio al despliegue que en materia penal corresponda ya que es una entidad independiente de la Universidad de Pamplona.

**4.4.3 En materia Restaurativa.** Informar sobre los hechos presentados y que correspondan a la línea penal para que allí se adelanten las investigaciones y trámites según lo determine la Fiscalía general de la Nación y Jueces de la República.

**4.4.4 Acciones de No Repetición.** Apoyo con las entidades como Policía Nacional, CTI, Fiscalía General de la Nación por hechos cometidos y que contraríen las normas en materia y atención de casos de Violencia Sexual y de Género en la que tengan que ver miembros de la Universidad de Pamplona.

#### 4.5 ACCIONES EN MATERIA LABORAL

**4.5.1 Dependencia Encargada.** Oficina de Gestión del Talento Humano.

**4.5.2 En materia Sancionatoria.** En el caso que corresponda se tramitará ante el



SC-CER96940



*“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”*

Universidad de Pamplona



Comité de Convivencia Laboral donde allí se realizarán los procedimientos internos a que haya lugar, analizando las situaciones presentadas generando un espacio de diálogo y mejora de las relaciones interpersonales.

**4.5.3 En materia Restaurativa.** Propender por la convivencia laboral dentro de los miembros de la comunidad universitaria en este caso en concreto de docentes y administrativos.

**4.5.4 Acciones de No Repetición.** Actividades de trámite ante el Comité de Convivencia Laboral para evitar el acoso laboral y hechos generadores de violencia de género o abuso, determinando la restricción de vinculación de docentes que presenten estas conductas.



SC-CER96940

*“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”*

Universidad de Pamplona



## 5. MESA TÉCNICA

La Universidad de Pamplona, establece las dependencias encargadas de acompañar las acciones institucionales que generen mecanismos formales con criterios y conceptos orientados a la atención ante cualquier hecho de violencia de género. Esta mesa técnica estará conformada por directivos y funcionarios como la Vicerrectoría Académica, Bienestar Universitario, Talento Humano, Control Interno Disciplinario, Oficina Jurídica, profesional experto y profesional asesor.



SC-CER96940



*“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”*

Universidad de Pamplona  
Pamplona - Norte de Santander - Colombia  
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750  
[www.unipamplona.edu.co](http://www.unipamplona.edu.co)



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

**Acuerdo 067 del 30 de agosto del 2017.** Por el cual se adopta la política de la Equidad de Género de la Universidad de Pamplona.

**Acuerdo 100 del 11 de diciembre del 2018.** Por el cual se establecen las políticas de Bienestar Universitario en la Universidad de Pamplona.

**Acuerdo 186 del 02 de diciembre del 2005.** Por el cual se actualiza el Reglamento Estudiantil Académico de Pregrado.

**Acuerdo 044 del 20 de agosto del 2015.** Por el cual se adopta la política de Inclusión y Accesibilidad Universal para los grupos priorizados.

**LEY 1257 DE 2008,** de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

**LEY 2094 DE 2021** por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.** Resolución 459 de 2012.OMS (2003). Informe Mundial sobre la violencia y la salud.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.** Guía de Promoción de Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos y prevención, identificación y atención acoso escolar.

\_\_\_\_\_. Enfoque e identidades de género para los lineamientos política de educación superior inclusiva.

**Resolución 593 del 02 de agosto del 2017.** Por el cual se establece una política de Convivencia Laboral.